DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 29/2021

Asunción 26 de julio de 2021.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 29/2021 CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TOLDOS DESMONTABLES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA. ID N° 397.286.**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 26 de mayo de 2021, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO
1	FASHION HUB S.R.L	Gs. 91.000.000.-
2	SAMAS S.A	Gs. 98.700.000.-
3	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)	Gs. 122.862.600.-
4	SANSUY PLASTICOS	Gs. 153.846.000.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 1085 de fecha 02 de junio de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: Arq. **Josefina Romero;** Lic. **Fabián Candia Riveros;** Abg. **Pabla Coronel.**

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, este Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Con relación al requisito establecido en el numeral 4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC en caso de contar (**) SIC, de los e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC.

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Pabla Coronel
ABOGADA
MATRÍCULA C.S.J. N° 13.10

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA.

OFERTA PRESENTADA POR SANSUY PLASTICOS S.R.L. PRESENTACIÓN DEFICIENTE DE DOCUMENTO SUSTANCIAL.

Como resultado de la verificación de los documentos jurídicos que componen la oferta de la firma **SANSUY PLÁSTICOS S.R.L.**, específicamente con relación a lo solicitado en el *ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 30. Evaluación de ofertas e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: "**d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas** (*)"* (SIC) del PBC, se advierte cuanto sigue:

SANSUY PLASTICOS S.R.L. presentó a fs. 85/90 de su oferta el documento de **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTACIÓN Y DISPOSICIÓN OTORGADO POR LA FIRMA "SANSUY PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" A FAVOR DE DEL SEÑOR REINALDO AGUSTIN BAZAN BARRIENTOS"**, N° 130 del 20 de octubre del 2011, en la cual se observa, tanto en la carátula como en el membrete del documento mencionado, que el Poder General fue otorgado por la firma **SANSUY PLASTICOS S.R.L.** a favor del señor REINALDO AGUSTÍN BAZÁN BARRIENTOS, firmante de la oferta.

Sin embargo, al realizar el análisis in extenso del contenido del Poder presentado, se coteja que describe primeramente los datos de los representantes legales de la firma y de la sociedad de responsabilidad limitada otorgante (fs. 86) y seguidamente, al dorso de la misma página refiere la serie de actos que presuntamente puede realizar el apoderado de la firma.

Ahora bien, cabe señalar que, en el cuerpo de la escritura se observa la comparecencia de los socios gerentes de la sociedad, pero NO SE OBSERVA QUE LOS MISMOS HAYAN OTORGADO EFECTIVAMENTE PODER AL SEÑOR REINALDO AGUSTÍN BAZÁN BARRIENTOS, es decir, no se observa lo que los comparecientes se presentaron a DECIR mediante esta Escritura.

Por lo que, del contenido de la misma se desprende que la firma participante presentó un Poder incompleto que no acredita la capacidad legal del firmante, puesto que, se presume, omitió presentar la foja del Poder en la cual el Escribano actuante como depositario de la fe pública, expresa específicamente que la sociedad participante otorga Poder de representación al firmante (REINALDO AGUSTÍN BAZÁN BARRIENTOS) e individualiza los datos de su persona.

Como bien lo señalamos al comienzo de la lectura y análisis del Poder General presentado, se deduce que en el mismo no consta la expresión de voluntad de SANSUY PLASTICOS S.R.L. de otorgar al firmante de la oferta REINALDO AGUSTÍN BAZÁN BARRIENTOS la facultad de representar a la sociedad en los actos administrativos en los cuales ésta participe. Es decir, la Convocante no cuenta con el testimonio cierto de un documento en el cual se observe que el Sr. REINALDO AGUSTÍN BAZÁN BARRIENTOS efectivamente cuenta con la capacidad legal para ser firmante de la oferta en el procedimiento licitatorio que nos ocupa.

Cabe resaltar que, el hecho de que en el "membrete" se haya consignado los datos del Sr. REINALDO AGUSTÍN BAZÁN BARRIENTOS no resulta suficiente, puesto que el "membrete" no forma parte de la estructura de la Escritura Pública. Además, la omisión de páginas en un documento tan importante, abre posibilidades a que existan consignaciones en esta, que este Departamento desconozca, como, por ejemplo, limitaciones y/o prohibiciones en cuanto a facultades en la representación del firmante.

A fin de elaborar un adecuado entendimiento, es preciso definir, qué es una Escritura Pública y cuáles son los requisitos, que la legislación aplicable determina para su otorgamiento. De este modo la Dra. Gladys Teresita Talavera Ayala en su libro las Escrituras Públicas las define de la siguiente manera "Escritura pública es una especie de Instrumento Público, autorizado por Notario Público, extendida

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

ABOGADA
MATRICULA C.S.J. N° 13.101

Arq. Josefina L. PORTILLO
Jefe de Gabinete
MOPC

dentro del protocolo de su registro notarial, cumpliendo con las solemnidades estipuladas por la ley", de igual forma el art. 119 del COJ expresa: las escrituras se extenderán en hojas de protocolo habilitadas para registros notariales.".

En cuanto la formalidad que deben contener las Escrituras Públicas para su otorgamiento, las mismas están contempladas en el Código Civil y El Código De Organización Judicial, entre ellas el Código Civil en el apartado correspondiente expresa: PARAGRAFO II. DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Art. 389, señala lo siguiente: Las escrituras y demás actos públicos, sólo podrán ser autorizados por los notarios y escribanos de registro (...) "Los escribanos recibirán personalmente las declaraciones de los interesados y serán responsables de redacción y de la exactitud del contenido, aunque fueren escritos por sus dependientes (...)".

De igual forma, el mismo cuerpo legal en el Art. 394 expresa que: "La escritura pública debe expresar: a) **los nombres y apellidos de las partes**, su estado civil, si son mayores de edad, su nacionalidad y domicilio; b) el lugar y fecha en que firmaren, pudiendo serlo en día feriado; y c) **la naturaleza y objeto del acto**. En concordancia con el **Art. 134 del COJ.**

De todo lo señalado hasta ahora, se deduce que la omisión por parte de la firma en la presentación completa de un poder suficiente otorgado por Escritura Pública al firmante de la oferta, afecta sustancialmente a la misma. Así también, admitir la presentación de dicho documento podría afectar el principio de igualdad que debe regir en todo proceso licitatorio, con respecto a los demás participantes que han cumplido con el requisito conforme a lo solicitado en el PBC y las obligaciones que deben asumir las firmas al acreditar, como lo solicita el pliego de bases y condiciones, la capacidad legal del firmante de la propuesta.

En ese sentido se concluye que el documento (para acreditar la capacidad legal del firmante de la propuesta) de carácter sustancial, presentado por SANSUY PLASTICOS S.R.L. **NO ES SUFICIENTE** a sus efectos.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", es parecer de esta Coordinación que la oferta de SANSUY PLASTICOS S.R.L. deberá ser **RECHAZADA**, considerando la presentación insuficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones para acreditar la capacidad legal del firmante de la propuesta.

Es oportuno señalar el carácter **SUSTANCIAL** que el DECRETO 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007 atribuye al Poder suficiente que certifique las facultades del firmante de la propuesta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN de la oferta de aquellos oferentes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, conforme consta en los siguientes artículos:

"Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:
(...) b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante** o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, **afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes** cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

Lic. Fabián Candia E.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Art. 61.- Documentos sustanciales.
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)

Por lo tanto, en razón a las consideraciones realizadas precedentemente y a la normativa aplicable, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la empresa SANSUY PLASTICOS S.R.L., por el error en la presentación del documento sustancial que acredita la capacidad legal del firmante.

POR OTRO LADO, luego del análisis de los documentos presentados por los demás oferentes, se concluye que los mismos CUMPLEN con los requisitos solicitados en el PBC, ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 30. Evaluación de ofertas e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

Se informa que, al realizar la verificación de las ofertas presentadas por las empresas FASHION HUB S.R.L. y SANSUY PLÁSTICOS S.R.L., se constató la falta de presentación de documentos formales solicitados en el ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 30. Evaluación de ofertas e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC del procedimiento licitatorio que nos ocupa, conforme al siguiente detalle:

- FASHION HUB S.R.L.

"5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**).
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)".

- SANSUY PLÁSTICOS S.R.L.

"3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)

5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**).
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)". SIC

En consecuencia, por medio de Memorándum DAJ se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas que peticione a los oferentes citados la presentación de los documentos formales faltantes al momento de la presentación de sus ofertas.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

- RESPUESTA DE LA FIRMA FASHION HUB S.R.L.:

Lic. Fabián Candia E.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Por medio de la Nota CEO N° 238/2021 se solicitó a la firma FASHION HUB S.R.L. los siguientes documentos solicitados por el PBC: "5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**). 6. Certificado de cumplimiento tributario. (**) SIC".

Mediante el expediente MEU N° 24812/2021 en donde se observa que el representante legal de FASHION HUB S.R.L. por Nota del 09 de junio del corriente, adjunta los documentos solicitados por esta Convocante: "-Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario. -Declaración Jurada de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR. –Copia de Poder de Representación" (SIC).

En ese sentido, del análisis de los documentos presentados se desprende que el Certificado de Cumplimiento Tributario posee vigencia del 26/04/2021 al 26/05/2021 y, por tanto, demuestra que FASHION HUB S.R.L. se encontraba en cumplimiento de sus obligaciones tributarias al tiempo del Acto de Recepción y Apertura de sobres realizado en fecha 12/05/2021.

Así también, se verifica la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del oferente y sus accionistas ante la Contraloría General de la República, realizada en fecha 03/05/2021, anterior al Acto de Apertura de sobres, lo cual indica que se encontraba en cumplimiento de la Ley N° 6355/19 al inicio de la etapa competitiva.

En consecuencia, como resultado de la evaluación de dichos documentos se concluye que el oferente **CUMPLE** con la presentación de la documentación solicitada en los DATOS DE LA LICITACIÓN. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. Numeral 5 y 6 del Pliego de Bases y Condiciones en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

RESPUESTA DE LA FIRMA SANSUY PLÁSTICOS S.R.L. PRESENTACIÓN DEFICIENTE DE DOCUMENTACIÓN FORMAL:

Respecto al análisis de la documentación formal presentada por la firma **SANSUY PLÁSTICOS S.R.L.**, se desprende que, el oferente omitió presentar con su oferta los siguientes documentos requeridos en el ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 30. Evaluación de ofertas e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC: "3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)

5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**).

7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)". SIC.

Mediante el expediente MEU N° 25347 /2021 del 16 de junio del corriente, en el cual el representante legal de **SANSUY PLASTICOS S.R.L.** Adjunta por correo electrónico de fecha 09 de junio del 2021 los documentos solicitados por la Convocante: Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, Constancia de la Declaración Jurada de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos y Patente Comercial.

De la constancia de pago de patente municipal presentada, se coteja que el oferente cumplió con su obligación de pago de la misma en fecha 18/03/2021, y por tanto que a la fecha del Acto de Apertura de Ofertas se encontraba en cumplimiento de lo solicitado por las bases del llamado que nos ocupa.

Con relación a la **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS**: La firma **SANSUY PLÁSTICOS S.R.L.** como respuesta al pedido de documentos de la Convocante presentó el documento "CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO" correspondiente a la sociedad participante, expedida en fecha 09/06/2021, la que es posterior al acto de presentación y apertura de sobres que fue realizado en fecha 12/05/2021.

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Así también, cabe resaltar que, en dicho documento no se observa el nombre de los socios, accionistas, gerentes u otros, como lo solicita la Ley N° 6355/19, que en su Art. 1 numeral 3, expresa en cuanto a los sujetos obligados: "son sujetos obligados: "los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas" (SIC).

Es decir, el documento presentado para cumplir con el requisito el PBC, en primer término, debía tener fecha anterior al Acto de Apertura de Ofertas, no como en este caso en donde se observa que el mismo fue emitido en fecha posterior **09/06/2021**, con casi un mes de diferencia en relación a la Apertura de Sobres.

Así mismo, debe hacer referencia tanto a la persona jurídica participante, como **a sus accionistas, directores o socios**, supuesto que tampoco se observa en el documento presentado, teniendo en cuenta que el oferente omitió presentar la constancia de declaración jurada de bienes y rentas de los socios de SANSUY PLÁSTICOS S.R.L.

Del mismo modo, respecto al Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, el oferente presentó el Certificado N° 300079, con fecha de emisión del 09/06/2021 y con vigencia hasta el 14/06/2021. Del análisis realizado se concluye que el mismo comprende o abarca fechas posteriores al Acto de Apertura de Ofertas.

En ese sentido, respecto a los documentos CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS y el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON LA SEGURIDAD SOCIAL presentados con fecha posterior al Acto de Aperturas, se señala lo establecido en el PBC, ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 30. Evaluación de ofertas e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación: **Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE**. Además, se menciona también lo establecido en el "Manual Técnico - Comité de Evaluación de Ofertas - DNCP", que expresa: (...) **En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta"**. (SIC).

A fin de desarrollar lo expresado, se trae a colación el artículo del Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", esto a fin definir la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa que aplica en el caso analizado, que a continuación se transcribe:

"**Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones** La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o **c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".**

Al respecto, **SANSUY PLÁSTICOS S.R.L.** limita los derechos de la Convocante y las obligaciones correspondientes a los oferentes de dar efectivo cumplimiento a la Ley 6355/19, misma que debe ser cumplida a través de la documentación solicitada por el PBC.

Por otro lado, no se puede constatar que el oferente SANSUY PLASTICOS S.R.L. no poseía deudas con la seguridad social al momento de la presentación de las ofertas, por lo que, no se puede comprobar

Lic. Fabián Candia E.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

que el oferente no se encontraba inmerso en las **prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas** en el Art. 40, inc. k), de la Ley 2051/03, k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social; (...), al momento del Acto de presentación y apertura de sobres.

Por lo tanto, se recomienda el **RECHAZO** de la oferta presentada por **SANSUY PLASTICOS S.R.L.** por no haber dado integro cumplimiento a lo requerido por el PBC en cuanto a la documentación formal correspondiente a la CONSTANCIA DE DJBR solicitada por la Ley N° 6355/19, y el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se procedió a realizar el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos la sección *ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN* del PBC.

> ***18. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta***
>
> *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 120 días.*
>
> *El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado. SIC.*
>
> *e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*
>
> ***17. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:***
>
> *3. En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada, debiendo estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en la sección "Formularios".*

Como resultado del análisis realizado, se informa que las Declaraciones Juradas presentadas por los oferentes **CUMPLEN** con los requerimientos exigidos por las bases de la licitación.

ANÁLISIS DE TODOS LOS CRITERIOS JURIDICOS:

Del análisis de los criterios jurídicos requeridos en el ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN. *30. Evaluación de ofertas. e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. 8. Documentos legales. 8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas. 8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas* del Pliego de Bases y Condiciones se desprende que las ofertas presentadas por las empresas **FASHION HUB S.R.L., NEMPRE PRODUCCIONES del Lic. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS** y **SAMAS S.A. CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal solicitada, conforme se desprende del Anexo que se adjunta al presente Informe.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a evaluar a las personas físicas que integran el directorio de los oferentes participantes a fin de constatar si se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Como resultado de la consulta realizada se desprende que los integrantes de los directorios de las firmas participantes no cuentan con vínculos activos en las bases de datos del SINARH y la Secretaría de la Función Pública.

Por otra parte, cabe hacer mención del artículo 27, de la ley N° 2051/03, que establece *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará la Oferta y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la oferta y las razones para admitirla o desecharla. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"*.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que las integran en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes y sus integrantes no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

RESUMEN DE LA CAPACIDAD LEGAL. -

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas, conforme a lo establecido en el *ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN. 30. Evaluación de ofertas. e) Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación. 8. Documentos legales. 8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas. 8.2 Oferentes Individuales.* Personas Jurídicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **SANSUY PLÁSTICOS S.R.L.**, por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Respecto a las demás ofertas evaluadas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y prosiguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, este Comité procede al Análisis Económico Financiero, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales de los años 2018, 2019 y 2020; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas presentadas por los oferentes y las documentaciones subidas en el SIPE.

Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 105/2021 de fecha 09/06/2021, se realizó la solicitud de documentos a las siguientes empresas:

FASHION HUB S.R.L. no presentó en la carpeta de oferta los Balances Generales de los años 2018 y 2019; motivo por el cual se solicita los mencionados documentos.

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Al respecto, el oferente por medio del Expediente MEU N° 24.591/2021 de fecha 13/06/2021, remite todos los documentos solicitados.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS, no presento en la carpeta de oferta el Balance General del año 2020; motivo por el cual se solicita el mencionado documento.

Al respecto, el oferente por medio del Expediente MEU N° 24.814/2021 de fecha 14/06/2021, remite el documento solicitado.

SANSUY PLASTICOS S.R.L. no presento en la carpeta de oferta los Balances Generales de los años 2019 y 2020; motivo por el cual se solicita los mencionados documentos.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 25.100/2021 de fecha 15/06/2021, adjuntando los Formularios N° 101 "Impuesto a la Renta" y no los Balances Generales de los años solicitados.

Que, a través del Memorándum DET N° 114/2021 de fecha 15/06/2021, se realizó la reiteración de la solicitud de documentos a la empresa:

SANSUY PLASTICOS S.R.L. Se le solicito el Balance General, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020 presentados ante la autoridad tributaria.

Al respecto, el oferente por medio del Expediente MEU N° 25.522/2021 de fecha 17/06/2021, remite el documento solicitado.

Observación Documental:

FASHION HUB S.R.L; no presento en su carpeta de oferta los Balances Generales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. En este sentido conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N° 1993/18 se constata que el documento correspondiente al ejercicio fiscal año 2020 si se encuentra en el SIPE en estado "Activo". Por tanto, para la evaluación del año indicado anteriormente se utilizó la información proveniente del SIPE.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS, no presento en su carpeta de oferta los Balances Generales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, **En** este sentido conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N° 1993/18 se constata que los documentos correspondientes a los ejercicios fiscales de los años 2018 y 2019 se encuentran en el SIPE en estado "Histórico". Por tanto, para la evaluación de los años indicados anteriormente se utilizaron la información proveniente del SIPE.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectados por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	FASHION HUB S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.-	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.-	SANSUY PLASTICOS S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4.-	SAMAS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina R. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

RATIO DE LIQUIDEZ: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ENDEUDAMIENTO: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

RENTABILIDAD: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar, que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados forman parte del presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

Experiencia Requerida:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA REQUERIDA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
FACTORES	FASHION HUB S.R.L	SAMAS SA.	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)	SANSUY PLASTOCPS
1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Que cuente como mínimo con 3 (tres) años, (2018, 2019,2020) de existencia legal en el mercado, para lo cual deberá presentar copia de apertura de negocios de la SSET y pago de patente Municipal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

FASHION HUB S.R.L

1: NO CUMPLE, con respecto a presentar copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado. Debido a que las facturas remitidas mediante **MEU N° 25469/2021,** no corresponde a la provisión del bien Licitado, a su vez indicamos que las facturas N° 522 (pág. 22),228(pág. 26), 2400, 2339, 2421(pág.27), 134, 109 (pág.30), 105 (pág.37), 2348(pág.52), 2335(pág.53), y en su mayoría desde la pág. 56 al 94 las descripciones de las facturas no son legibles, y otros que aparentemente se encuentra por códigos imposibilitando saber si corresponderían a la provisión de Toldos. Por consiguiente, se procede a reiterar la solicitud de aclaraciones referente a las facturas presentadas mediante Nota CEO N° 299/2021, la cual no se tuvo retorno por parte del oferente según Memorándum CEO N° 778/2021.

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, mediante presentación de constancia del SIPE N° 1639812 (sin folio).

SAMAS SA.

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas: Contrato N° 1505/20 con un monto de contrato Gs 35.000.000, sobrepasando y cumpliendo con el porcentaje requerido, presentado mediante MEU N° 26368/2021.

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, (folio Nº 12)

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas: Contrato N° 63/2019 con un monto de contrato Gs 350.000.000., sobrepasando y cumpliendo con el porcentaje requerido, en su oferta.

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, mediante presentación de constancia del SIPE N° 1640118 (folio Nº 09).

SANSUY PLASTICOS SRL.

1: CUMPLE, conforme la presentación de los siguientes contratos y/o facturas: Factura N° 4595 con un monto de contrato Gs 77.000.000, sobrepasando y cumpliendo con el porcentaje requerido, en su oferta (folio N° 91).

2: CUMPLE, conforme la presentación del documento de apertura de negocios en la SSET, (folio Nº 82, 83).

CAPACIDAD TÉCNICA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA	EMPRESA
FACTORES	FASHION HUB S.R.L	SAMAS SA.	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)	SANSUY PLASTOCPS
1. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FASHION HUB S.R.L

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas remitidas mediante MEU N° 25469/2021.

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

SAMAS SA

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en la oferta.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en la oferta (folio N° 5, 6 y 7)

SANSUY PLASTICOS SRL.

1: CUMPLE, conforme la presentación de la declaración jurada con las especificaciones técnicas en la oferta (folio N° 7)

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN.

A continuación, se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Dto. 21909/03 – Art. 59° "*...la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable...*" y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

FASHION HUB S.R.L, mediante Nota CEO N° 247/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

2. Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas para lo cual deberá presentar una declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas.

3. Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

Obs: La empresa FASHION HUB S.R.L., en cuanto a lo solicitado en el *punto 1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo...*" la empresa no presenta copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado.

Por otro lado, presenta declaración jurada con las especificaciones técnicas firmadas, remitidas mediante MEU N° 25469/2021

En cuanto al Certificado de Origen Nacional, no presenta.

FASHION HUB S.R.L, mediante Nota CEO N° 299/2021, se reitera la solicitud de aclaración de los siguientes documentos;

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

Obs: La empresa **FASHION HUB S.R.L.** no presento las aclaraciones solicitas según Memorándum CEO N° 778/2021.

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

SAMAS SA, mediante Nota CEO N° 245/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de provisión del bien Licitado en los 3 (tres) últimos años (2018, 2019,2020) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

2. Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

Obs: La empresa **SAMAS SA.** presenta todos los documentos requeridos en cuanto a la Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo, mediante MEU N° 25694 y 26368/2021. No así el Certificado de Origen Nacional.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE), mediante Nota CEO N° 244/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

1. Desglose de Precio.

Obs: La empresa **NEMPRE,** presenta el desglose requerido mediante MEU N° 25189/2021.

SANSUY PLASTICOS SRL., mediante Nota CEO N° 246/2021, se solicitó las siguientes documentaciones;

1. Desglose de precio

Obs: La empresa **SANSUY PLASTICOS SRL,** presenta el desglose requerido mediante MEU N° 25288/2021.

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas).

FASHION HUB S.R.L, presenta constancia de registro del REPSE (Registro de Prestadores de Servicio), no así el Certificado del PEN (Producto y Empleo Nacional)

SAMAS SA., no presenta.

EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE), Presenta.

Tras la comparación adicional de la oferta, realizado según lo establecido en el Art. 62, de la Ley N° 2051/2003, la oferta de la empresa **NEMPRE,** **no resulta ser la más baja**.

SANSUY PLASTICOS SRL., no aplica, debido a que los productos son de origen extranjero.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS…"

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Empresa **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE),** se constató variación entre el precio ofertado y el precio referencial por lo que se solicitó desglose de precios por nota detallado más arriba. Al respecto la empresa presento desglose a través del MEU N° 25189/2021.

Empresa **SANSUY PLASTICOS SRL.**, conforme a la verificación de sus precios ofertados se constató variación entre el precio ofertado y precio referencial. Por lo que se solicitó el desglose de precios conforme a la nota detallada más arriba. Al respecto, la empresa presento el desglose solicitado mediante MEU N° 25288/2021.

Empresa **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE)**, presento desglose según MEU N° 25189/2021.

Realizando un análisis objetivo del desglose presentado y la justificación dada por la empresa, consideramos que la empresa en cuestión, oferta productos de primera calidad y reforzadas según lo requerido. Por lo que esta dependencia concluye: que el desglose y la justificación presentada por la empresa es considerada ACEPTABLE y/o ADMISIBLE y estimamos que la empresa en caso de ser adjudicada podrá cumplir con el contrato.

La empresa **SANSUY PLASTICOS SRL.**, presento desglose según MEU N° 25288/2021.

Tras el análisis objetivo del desglose presentado y la justificación dada por la empresa, consideramos que la empresa en cuestión, exporta algunos materiales y la variación constante de los precios en cuanto a los caños y demás gastos que esto con lleva, es comprensible la variación del monto ofertado y el precio referencial. Por lo que esta dependencia concluye: que el desglose y la justificación presentada por la empresa es considerada ACEPTABLE y/o ADMISIBLE.

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es POR EL TOTAL, se sugiere la adjudicación, conforme al siguiente cuadro:

SAMAS S.A.								
NRO_ GRUPO	CODIGO_ CATALOGO	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD_ MEDIDA	CANTIDAD	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	30151901-001	Toldos desmontables 5,50 x 4,50 metros. Lona impermeable, cerrado en cada lado	SAMAS	Paraguay	Unidad	14	7.050.000	98.700.000
							Precio Total	**98.700.000**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992 y sus modificaciones. El sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es *"Por Total"*.

Capcidad Legal: del análisis se corroborar que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación a excepción de la firma **SANSUY PLASTICOS S.R.L,** el cual **NO CUMPLE** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Capacidad Economica Financiera: del anailisis se desprende que todas las firmas evalaudas con los criterios financieros **CUMPLEN** con lo establecidos en las bases.

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Direc. Nacional - Patrulla Caminera

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Siguiendo con el análisis correspondiente a la capacidad técnica, se concluye que las ofertas presentadas por la Empresa SAMASA S.A.; la firma EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (NEMPRE); y la firma SANSUY PLASTICOS **CUMPLEN** con los criterios tecnicos requeridos en el PBC, a excepcion de la firma **FASHION HUB S.R.L.** quien **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios tecnicos.

Visto, que la propuesta presentada por la firma **SAMASA S.A. CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ademas es la segunda mejor oferta por lo que es susceptible de ser adjudicada.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 29/2021 CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TOLDOS DESMONTABLES PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA. ID N° 397.286.,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
SAMAS S.A.	**Gs. 98.700.000** (Guaranies Noventa y Ocho Millones Setescientos Mil)

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Lic. Fabián Candia R.
Coord. Gral. de Adm. y Finanzas
Dirección Nacional - Patrulla Caminera

Lic. Ana E. Coronel
ABOGADA
MATRICULA C.S.J. Nº 13.101

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC